CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la Representante Legal de SANACION Y VIDA IPS S.A.S. - IPS VIVIR, aporta memorial poder otorgado a la profesional del derecho LUCERO RENGIFO GAMARRA, solicitando el reconocimiento de personería con el fin de representar a dicha Entidad dentro del presente trámite. Sírvase proveer.

Tuluá, diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaria

AUTO No. C 175

Diecinueve (19) de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025)

Radicación No. 76-834-31-03-002-2022-00194-00

PROCESO	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MÉDICA**
DEMANDANTE	SEBASTIAN GIRON ARCILA
DEMANDADO	CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA S.A.S. Y NUEVA EPS S.A.
DECISIÓN	Reconoce Personería

En escrito que antecede, la Entidad SANACION Y VIDA IPS S.A.S. - IPS VIVIR, representada legalmente por la señora STELLA MARTINEZ SANCHEZ, otorga poder a la Abogada LUCERO RENGIFO GAMARRA con el fin de que represente judicialmente a dicha Entidad en el proceso de la referencia; en consecuencia, solicita que se le reconozca personería para actuar dentro del proceso conforme las facultades otorgadas contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho que el pedimento realizado por la representante legal de la mencionada I.P.S., es procedente, toda vez que, el poder que fue allegado a esta Oficina Judicial cuenta con todas las formalidades prescritas

en el artículo 74 del Código General del Proceso y en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, motivo por el cual y por ser procedente se accederá a tal pedimento.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL PODER conferido a la abogada LUCERO RENGIFO GAMARRA, otorgado por la señora STELLA MARTINEZ SANCHEZ, quien funge como representante legal de la Entidad SANACION Y VIDA IPS S.A.S. - IPS VIVIR, tal como consta a folios 01 al 11 del archivo PDF Digital 076.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada LUCERO RENGIFO GAMARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.839.699 y T.P. No. 34275 del C.S.J., para actuar en representación judicial de la Entidad SANACION Y VIDA IPS S.A.S. - IPS VIVIR dentro del proceso de la referencia, en la forma y términos del poder a ella conferido y conforme a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes, en la forma establecida en el artículo 295 del C.G.P., en consonancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ
JUEZ

KarenAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy veinte (20) de marzo de 2025, se notifica por ***ESTADO ELECTRÓNICO No. 028 el*** *auto anterior.*

KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1579ff306e2501ec192dd86f19d5a4b810354e8ccb6c199af4f38c4a11200cb**

Documento generado en 19/03/2025 03:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica